

## CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

A

#### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC REGIÓN DE VALPARAÍSO

#### “PROGRAMA APOYO A LA INVERSIÓN Y MEJORA EN LA GESTIÓN DE LA MIPE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”.

(CÓDIGO BIP N° 30349125-0)

En Valparaíso, a 19 de noviembre de 2014, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 72.235.100-2 representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **RICARDO BRAVO OLIVA**, cédula nacional de identidad N° 10.186.562-2, ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, Valparaíso, en adelante e indistintamente “**El Gobierno Regional**” o “**GORE**”; y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representado por don **VICTOR HUGO FERNANDEZ GUERRA**, cédula nacional de identidad N° 7.300.281-8 ambos con domicilio en Errazuriz N° 1178, piso 6 comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**”, “el Servicio” o “institución receptora”; y ambas conjuntamente “las partes”, quienes declaran y acuerdan lo siguiente:

#### I. Antecedentes.

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, “las partes” dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra a), del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, “*Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional*”, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas “*Contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional*”.

2°. Que, entre las funciones de SERCOTEC en materia de fomento productivo, se encuentra el promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.

3°. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 5.1 inciso primero de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos del año 2014, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 (Transferencias de capital), esos organismos pueden financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

4°. Que la Estrategia Regional de Desarrollo, de la Región de Valparaíso 2020, elaborado y aprobado por unanimidad por el Gobierno Regional de Valparaíso, señala "La competitividad y el crecimiento están, a su vez, fuertemente correlacionados con el emprendimiento, la innovación, la inversión y el desempeño de su capital humano; estos son los factores centrales que dan cuenta de este desafío regional que requiere ser asumido de manera complementaria entre el sector público y privado, procurando que la base productiva y exportadora de la región se siga diversificando en función de su potencial actual y emergente; que la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas aumente; que se generen y fortalezcan encadenamientos productivos en los distintos territorios de la región.

5°. Que SERCOTEC, Región de Valparaíso, teniendo a la vista los objetivos prioritarios de la Estrategia Regional de Desarrollo, elaboró y presentó al Consejo Regional de Valparaíso, el Programa "Apoyo a la Inversión y Mejora en la Gestión de la MIPES de la Región de Valparaíso". El Programa de fomento productivo que se implementará contempla asistencia técnica e inversión, para mejorar la competitividad de las micro y pequeñas empresas de la región, considerando la vocación productiva del territorio, a través del acceso a asistencia técnica y la transferencia individual de recursos para la implementación de un plan de negocios.

El programa tiene como objetivo general Mejorar la competitividad de las MIPES de la región de Valparaíso, mediante la implementación de un Programa focalizado en sectores económicos priorizados a nivel regional, que considere asistencia técnica y transferencia directa de recursos para la implementación de un plan de negocios.

El Programa comprende las siguientes actividades centrales:

- a) Financiar planes de negocios de empresas pertenecientes a sectores productivos priorizados en las distintas provincias de la región.
- b) Realizar un acompañamiento a las empresas en la implementación de un plan de negocio.
- c) Desarrollar capacidades en gestión empresarial a través de asistencia técnica.

6°. Que, de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2014, el Programa objeto del presente convenio de transferencia fue

ingresado al Banco Integrado de Proyectos de MIDEPLAN a fin de contar con un Código BIP; no obstante que dicho Programa no requiere evaluación de ese Ministerio, asignándosele el Código BIP N° 30349125-0, el cual se pasó a denominar Programa "Apoyo a la Inversión y Mejora en la Gestión de la MIPE de la Región de Valparaíso".

7°. Que, mediante el Acuerdo N° 8033/10/14 adoptado en sesión ordinaria 649ª de fecha 9 de octubre de 2014, del Consejo Regional de Valparaíso, según consta del Certificado extendido por el secretario ejecutivo y ministro de fé de dicho Consejo, éste aprobó la priorización del Programa indicado en el numeral precedente de este instrumento, por el monto de M\$1.000.000.- (mil millones de pesos) para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante F.N.D.R.

II. Que, por todo lo anteriormente expuesto, el "Gobierno Regional de Valparaíso" y "SERCOTEC" vienen en acordar el siguiente Convenio, que se registrá por cláusulas que se señalan a continuación, sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente:

**PRIMERO: Objeto del Convenio, Costo del Programa y Transferencias.**

**A. Objeto del Convenio.**

Por el presente convenio de transferencia de recursos "el GORE" encomienda a "SERCOTEC" en calidad de Unidad Técnica y Ejecutora, el que la acepta para sí, la ejecución y/o gestión técnica y administrativa, del Programa F.N.D.R. denominado "Apoyo a la Inversión y Mejora en la Gestión de la MIPE de la Región de Valparaíso", Código BIP N° 30349125-0, en adelante "el Programa", por un monto total de M\$1.000.000.- (mil millones de pesos).

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "Programa" y los gastos por concepto de administración en que deba incurrir la institución receptora de recursos, equivalentes a un máximo del uno coma dos por ciento (1,2%) del monto total señalado.

**B. Costo de Ejecución del Programa y Transferencias.**

El costo total de la ejecución del Programa ascenderá a la cantidad total de M\$1.000.000.- (mil millones de pesos); según consta en Certificado extendido por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fé del Consejo Regional de Valparaíso con fecha 9 de octubre de 2014, los cuales se desglosarán de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro presupuestario:

Financiamiento F.N.D.R.	Transferencia directa a empresarios M\$	Asistencia técnica M\$	Gastos Adm. (1.2%)	Contratación personal de apoyo M\$ (2.3%)	Consultorías M\$ (4.5%)
Año 2014-2015	708.000.-	212.400.-	12.000.-	22.600.-	45.000.-
<b>TOTAL M\$</b>					<b>1.000.000</b>

Será responsabilidad de "el Servicio" o "la Entidad Receptora" rendir cuentas y justificar cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo final del Programa.

"La Entidad Receptora" a través de su Dirección Regional deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizados, de acuerdo al detalle, itemizado y presupuesto señalado en el mismo y deberá rendir un Informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción, análisis y aprobación, por parte de "el Gobierno Regional" del Informe mensual de gastos y actividades y los Informes trimestrales de gestión que "la entidad receptora" deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este Convenio y a la rendición aprobada por parte de "el Gobierno Regional" de la transferencia que la anteceda.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos contenido en el Programa deberá ser previamente autorizado por escrito por "el Gobierno Regional" y su solicitud gestionada oportunamente, durante la vigencia del presente Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional", de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por "la Entidad Receptora".

**SEGUNDO: Compromisos.**

"El Servicio" se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este convenio a la ejecución total, completa y oportuna del Programa "Apoyo a la Inversión y Mejora en la Gestión de la MIPe de la Región de Valparaíso", referido en los antecedentes generales, que se entiende formar parte integrante del presente convenio, en adelante "El Programa", ciñéndose a todo lo señalado en él, a lo aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio que para el cumplimiento y ejecución del Programa, el Servicio de

Cooperación Técnica, quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

"El Gobierno Regional" por su parte se compromete a transferir la cantidad total de M\$1.000.000.- (mil millones de pesos) para la ejecución del Programa señalado de la siguiente manera: una remesa inicial de un máximo de M\$250.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos) durante el año 2014 y una segunda remesa equivalente al saldo de M\$750.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos) durante el año 2015, la que se deberá verificar a más tardar el día 15 de marzo del mismo año, bajo condición de que exista la debida disponibilidad presupuestaria o de recursos para la transferencia de tales recursos de conformidad a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.12 "Procedimientos Generales respecto del Subtítulo 33", de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2014, la entrega de recursos por parte del "Gobierno Regional" deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que le presentará "SERCOTEC" y al avance efectivo en la ejecución de las actividades o etapas que comprenda "el Programa" y además, la transferencia inicial no deberá superar el 25% de su costo total.

#### **TERCERO: Programa de Caja.**

"SERCOTEC" se obliga a entregar al "Gobierno Regional" el programa de caja indicado en la cláusula anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución afecta que apruebe el presente convenio.

En dicho programa de caja deberá diferenciarse lo que es la transferencia para la ejecución del "Programa" de lo que son los gastos de administración.

El programa de caja deberá ser concordado entre el Jefe del Departamento de Inversiones del "Gobierno Regional" y la Encargada Administrativa de "SERCOTEC".

Este programa de caja será remitido mediante oficio a la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión del "Gobierno Regional".

"El Gobierno Regional" se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución efectiva del presente Convenio y de las actividades contempladas en "el Programa", debiendo o no modificarse según sea necesario, el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación, lo que deberá hacerse dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

**CUARTO: Prohibiciones y Ejecución de las Actividades Programadas por cada Componente.**

"SERCOTEC" acepta en este acto el aporte de recursos que "el Gobierno Regional" le hace para el financiamiento del "Programa", quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a las contempladas en aquél, las que se obliga a ejecutar en su totalidad.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del programa y sus objetivos, "SERCOTEC" podrá solicitar al "Gobierno Regional" autorización para que dentro de un mismo componente se efectúen las modificaciones necesarias a las actividades contempladas en "el Programa", como asimismo, podrá dentro de distintos componentes solicitar autorización al "Gobierno Regional" para reasignar o readecuar los gastos siempre que no altere el monto aprobado y el objetivo del "Programa". Lo anterior, atendido a que el presupuesto del Programa es meramente referencial y sólo durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que serán indicados en la cuenta final.

Si es necesario modificar el monto original del "Programa", será necesaria la aprobación del Consejo Regional de la Región de Valparaíso.

Para realizar las modificaciones, reasignaciones o readecuaciones indicadas, "SERCOTEC" siempre deberá contar con la autorización del "Gobierno Regional" a través del Intendente, salvo en el caso del aumento del presupuesto original, en cuyo caso además se requerirá del acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso. Estas modificaciones, reasignaciones o readecuaciones, deberá constar en el Programa de Caja.

En general las modificaciones al presente convenio deberán constar por escrito, previo acuerdo entre ambas partes.

**QUINTO: Cuenta complementaria y Administración de los Recursos Transferidos.**

"Las partes" dejan expresamente establecido que conforme lo establece la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa 02 N° 5.1, común a los programas de inversión de los gobiernos regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de "SERCOTEC".

Por tanto, "las partes" dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de "la Entidad Receptora", conforme lo establece la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Glosa N° 5.1 comunes a todos los Gobiernos Regionales, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos o cuenta complementaria correspondiente.

Además, esta última deberá remitir al "Gobierno Regional", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los

mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en la cual los fondos fueron depositados.

Para efectos del depósito de los recursos a transferir en virtud del presente convenio, "SERCOTEC" comunicará al "Gobierno Regional", junto con el programa de caja indicado en la cláusula tercera, los datos de la cuenta corriente bancaria en que deberán efectuarse los respectivos depósitos.

"El Servicio" asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del "Programa" encomendado, debiendo exigir, en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en "el Programa".

**SEXTO: Rendición de Cuentas.**

"Las partes" dejan constancia que las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos que deban hacerse a los órganos controladores competentes se harán de conformidad a las disposiciones de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" o las normas que la reemplacen.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el punto 5.2 de la resolución señalada, denominado Transferencia a Otros Servicios Públicos, "la entidad receptora" deberá:

- a) Otorgar al "Gobierno Regional" un **comprobante de ingreso** por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte y cumplir con los demás requisitos establecidos en esa Resolución.
- b) Remitir al "Gobierno Regional" un **informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de bases para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. Este informe mensual deberá enviarse por "SERCOTEC" al "Gobierno Regional" dentro de los diez días hábiles del mes siguiente en que se hubieren transferido.

Adicionalmente, "SERCOTEC" entregará "al Gobierno Regional" trimestralmente un **informe de avance técnico/financiero**, dentro de los primeros 15 días corridos del respectivo trimestre, en el que detallará la ejecución de las actividades del "Programa"; y un **informe final** que dará cuenta de la ejecución total del Programa y de la inversión efectuada, dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del plazo previsto en la cláusula décimo primera, para la realización de las actividades que comprende el Programa.

En todo caso, será requisito para que se realice la transferencia de la segunda cuota y demás cuotas, que estén remitidos todos los informes mensuales, en la forma que se indica en la letra b).

Por otra parte, todos aquellos montos que SERCOTEC no utilice en los ítems respectivos o no se ejecute la totalidad del convenio, deberán ser restituidos al "Gobierno Regional" una vez aprobado el Informe Final.

**SÉPTIMO: Comunicaciones por Oficios.**

Los informes referidos en la cláusula precedente, serán remitidos a través de Oficios firmados por el Director Regional de "SERCOTEC" al domicilio del "Gobierno Regional" y dirigidos al "Jefe de División de Análisis y Control de Gestión" en adelante indistintamente, Jefe de División. Del mismo modo, comunicará de esta forma toda otra información que en virtud del presente convenio deba enviar al Gobierno Regional.

El Jefe de División o quien lo subrogue, será responsable de la revisión y control de los informes mensuales, trimestrales y del informe final, así como de formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de aquéllos, mediante un oficio dirigido al Director Regional de "SERCOTEC".

El pronunciamiento sobre los informes deberá ser fundado y efectuarse por oficio que se despachará dentro de los plazos que pasan a indicarse: 10 días hábiles respecto de los informes mensuales; 15 días hábiles en el caso de los informes trimestrales; y de 20 días hábiles respecto del informe final. El plazo se contará desde la fecha de recepción del informe respectivo en la oficina de partes del "Gobierno Regional".

En el evento de que Jefe de División, formule observaciones o rechace el informe, "SERCOTEC" deberá corregirlo dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de recepción del oficio respectivo que dé cuenta de las observaciones. La no presentación de las correcciones, su presentación fuera de plazo o el rechazo del informe corregido, podrá dar lugar al término anticipado del convenio en la forma que se indica en la cláusula décimo segunda.

**OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.**

En el cumplimiento del presente Convenio, "SERCOTEC", hará uso de su propia normativa y procedimientos y no estará afecta a las prohibiciones incluidas en la glosa 03 común a todos los Programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2014.

**NOVENO: Responsables del Programa.**

Para los efectos derivados del presente Convenio, "SERCOTEC" designa como responsable a doña María Elizabeth Stitchkin López, en su calidad de Encargada Administrativa del "SERCOTEC", o a quien la reemplace, quien se relacionará



directamente con el Jefe del Departamento de Control de Gestión del "Gobierno Regional" o quien subroge, el que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento y fiscalización del "Programa". Sin perjuicio de lo anterior, el encargado y contraparte técnica de las acciones del convenio por parte de "SERCOTEC" será don Víctor González Murillo.

**DÉCIMO: De la fiscalización.**

Durante la ejecución del "Programa", el "Gobierno Regional" podrá solicitar a "SERCOTEC", la entrega de otras informaciones y antecedentes relativos al Programa, no contenidos en los informes mensuales y la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante el Consejo Regional de Valparaíso o alguna de sus comisiones con el objeto de exponer el estado de avance del mismo.

De igual manera, "el Gobierno Regional" se reserva el derecho de que su Contraparte Técnica o los funcionarios que ésta designe para tales efectos, realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "Programa", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as.

"SERCOTEC" se obliga a otorgar todas las facilidades para que "el Gobierno Regional" fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio y Prórrogas.**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, para efectos de la entrega del informe final, su revisión y aprobación.

El plazo de vigencia del convenio, conlleva el plazo para ejecutar las actividades comprendidas en el "Programa", las que en todo caso deberán realizarse hasta el 30 de noviembre de 2016, fecha en que deberán encontrarse ejecutadas la totalidad de las actividades y acciones contenidas en "el Programa".

En el evento que "SERCOTEC" requiera la extensión o prórroga del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al "Gobierno Regional" antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre "las partes" una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de vigencia del convenio deberá aprobarse por acto administrativo sujeto al trámite de toma de razón y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

## **DÉCIMO SEGUNDO: Modificación y término del convenio.**

El presente convenio podrá resciliarse (terminarse de mutuo acuerdo) o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre que la modificación no altere sus cláusulas o elementos esenciales. La modificación deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

Además el "Gobierno Regional" podrá ponerle término anticipado al convenio, en caso que "SERCOTEC" incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del "Programa".
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa, de manera intempestiva, sin causa justificada por más de treinta días corridos.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula sexta con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones o subsanaciones a las observaciones, o las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula séptimo.

Lo dispuesto en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula, se entiende sin perjuicio de que SERCOTEC, justifique fundadamente el atraso en la ejecución del presente convenio.

En el evento que "el Gobierno Regional" decida poner término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del mismo "SERCOTEC", deberá restituirle los recursos cuyos gastos no estuvieren rendidos no hubieren sido aprobados, no estuvieren ejecutados, estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

## **DÉCIMO TERCERO: Difusión.**

"SERCOTEC" se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del "Programa" financiado con cargo a los recursos que se le serán transferidos por "el "Gobierno Regional" incorporando la indicación de que éste cuenta con aportes del "Gobierno Regional de Valparaíso e insertando, además, el logo institucional.

## **DÉCIMO CUARTO: Prórroga de Competencia**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, ejecución, interpretación o término del presente convenio, por cualquier causa que fuere, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La personería del don Víctor Hugo Fernández Guerra para actuar en representación de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 11 de abril del 2014, otorgada por Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 4299-2014.

La personería de don Ricardo Bravo Oliva, en su calidad de intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 682 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por ambas "partes".

**DÉCIMO SEXTO: Copias.**

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando cuatro (4) en poder del "Gobierno Regional" y dos (2) en poder de "el Servicio".

Previa lectura ratifican y firman.



**VICTOR HUGO FERNÁNDEZ GUERRA**

Director-Regional  
Servicio de Cooperación Técnica  
Región de Valparaíso

**RICARDO BRAVO OLIVA**  
Intendente Regional  
Región de Valparaíso

RBO/EEG/COC/JOA